

Orden y

**INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS
INVIMA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2006008504 del 21 de abril de 2006

Por la cual se adopta el nuevo Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, conferidas por el Decreto 1290 de 1994, y especialmente de las conferidas en el artículo 8 del Decreto 2724 de 1993 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34,57,58,108,205,206,217,220,221,282,283,348,349,350,351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, en concordancia con la Resolución 2400 de 1979 y el Decreto 614 de 1984 del Ministerio de Protección Social

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución INVIMA No. 251569 del 18 de febrero de 2000, se adoptó el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, vigente hasta tanto la Entidad conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Desde la fecha de aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial han surgido cambios en las condiciones físicas y locativas del Instituto, tales como cambios de Sedes de funcionamiento, lo que hizo necesario la actualización del Panorama de Factores de Riesgo para las sedes Av. 68, CAN y Chapinero del Instituto.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el nuevo Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, establecimiento público de orden Nacional, adscrito al Ministerio de la Protección Social, con NIT 830.000.167-2, afiliada a la ARP del ISS, radicada en la ciudad de Bogotá, D.C. con tres (3) sedes: Sede Principal ubicada en la Carrera 68D No. 17-11/21, número telefónico 2 94 87 00; Sede Can ubicada en la Av. Calle 26 No. 51-60, número telefónico 2 20 77 00 y Sede Chapinero ubicada en la carrera 14 A No. 58A-59, número telefónico 2 48 12 53; Actividad económica: Vigilancia y Control de Medicamentos, Alimentos, Insumos para la Salud, Productos Varios y demás productos de consumo humano que puedan incidir en la salud de los Colombianos. Código actividad económica No. 8519.

ARTICULO SEGUNDO.- El INVIMA se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994 y demás normas que con tal fin se expidan.



Continuación de la Resolución No. 2008008504 del 21 de abril de 2008 "Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial"

ARTICULO TERCERO.- El INVIMA se obliga a promover y garantizar el funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994 y Resolución 1016 de 1989.

ARTICULO CUARTO.- El INVIMA se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el programa de salud ocupacional, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todo los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial: Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, discomfort o accidente.

ARTICULO QUINTO.- Los riesgos existentes en el INVIMA, están constituidos principalmente por:

SEDE	RIESGOS
AV. 68	Riesgo ergonómico: Carga estática - postura sentada y carga dinámica - transporte de documentos
	Riesgo locativo: Almacenamiento de documentos - hacinamiento
	Seguridad: Incendios
CAN	Biológico: Microorganismos
	Químico: Líquidos y vapores
	Seguridad: Locativo - Eléctrico
CHAPINERO	Seguridad locativo: Instalaciones con ambiente húmedo
	Químico: polvos químicos, almacenamiento inadecuado.

PARAGRAFO.- A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo no se traduzca en accidente de trabajo o en enfermedad profesional, la empresa ejercerá su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de salud ocupacional de la empresa, el cual se dará a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO SEXTO.- El INVIMA y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el programa de salud ocupacional de la empresa.

ARTICULO SÉPTIMO.- El INVIMA deberá implantar un proceso de inducción del funcionario a las actividades que debe desempeñar, el cual incluya una capacitación respecto de las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Continuación de la Resolución No. 2006008504 del 21 de abril de 2006 "Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial"

ARTICULO OCTAVO.- Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de todas las sedes del Instituto, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los funcionarios en el momento de su ingreso.

ARTICULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición y derogó la Resolución No. No. 251569 del 18 de febrero de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 21 de abril de 2006


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General


Fernando Marín Reina